Bogotá, 24 de septiembre de 2025

SEÑORA:
ADRIANA GONZÁLEZ GÓMEZ
Subdirectora para la Infancia.
Supervisora del convenio.

Referencia: Respuesta a la REITERACIÓN Requerimiento S2025124208 del 16/07/2025 - Convenio de Asociación No. 8425 de 2025.

Cordial saludo.

Por medio del presente damos alcance a la repuesta a la reiteración del requerimiento de la referencia en los siguientes términos: Manifestamos que las actividades que realizaremos para la búsqueda activa de talento humano que cumplan con el perfil requerido por la Secretaría; en el jardín cofinanciado caminos de la vida son las siguientes:

HALLAZGO:

Una vez analizada la respuesta allegada por medio de correo electrónico del 01 de agosto de 2025, alcance a la misma enviada por medio de correo electrónico del 06 de agosto del 2025 y los correos electrónicos enviados por el asociado del 11, 19 y 20 de agosto del 2025, la supervisión encuentra que las evidencias presentadas no dan cuenta de las acciones informadas para garantizar la vinculación del talento humano requerido de acuerdo con la cobertura del Jardín Infantil Cofinanciado, conforme con la formación, experiencia y habilidades definidas acorde con la matrícula de niñas y niños, en atención a lo señalado en el anexo técnico 1 de 5 del convenio según el cual “Los jardines infantiles deben contar con los soportes que permitan identificar que adelantaron los procesos de selección, vinculación, inducción y reinducción, sensibilización, evaluación y seguimiento, de acuerdo con lo definido en el documento elaborado por el jardín infantil.(Orientaciones para asegurar el cumplimiento de los criterios de gestión (…) Nota 5: Cada jardín infantil deberá garantizar la vinculación de las y los colaboradores acorde con el número de niñas y niños matriculados y el nivel de atención”. (GESTIÓN DEL EQUIPO HUMANO - 11.1.5. EQUIPO HUMANO – Anexo Técnico 1 de 5).

Teniendo en cuenta lo anterior, en atención a la Resolución No. 0128 del 26 de enero de 20181 y en consonancia con el derecho de defensa y contradicción que le asiste, la requiero para que allegue las evidencias necesarias que soporten el cabal

cumplimiento de las obligaciones contractuales enunciadas en los párrafos anteriores, para lo cual cuenta con el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente reiteración del requerimiento.

Se informa al asociado que abstenerse de dar respuesta a los requerimientos realizados por parte de la supervisión, puede constituir el incumplimiento del convenio de asociación vigente y por lo tanto faculta a la SDIS para dar inicio al procedimiento que así lo declare, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Con relación a lo anterior manifestamos que las acciones de mejora que adelantará la Fundación para prevenir que esta situación no se vuelva a presentar son las siguientes:

1. Creación de un banco de hojas de vida de acuerdo a cada perfil que se requiere en el convenio, el cual tendrá un seguimiento mensual para identificar cual hoja de vida está disponible para contratación.

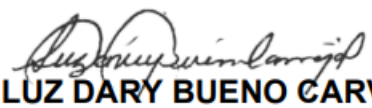
2. Para la comunicación mediante voz a voz con los equipos de trabajo, se realizará un acta con la fecha y el desarrollo de la reunión donde se socializará la vacancia de cargos la cual quedará como constancia de la reunión.

3. En lo posible se tendrán avaladas dos (2) hojas de vida por perfil para que en el momento en que se presenten estas situaciones se pueda realizar la contratación lo más pronto posible.

Es de aclarar que la situación que dio origen al requerimiento se solucionó con la contratación de la señora Norma Constanza Salazar Garavito, tal como se manifestó en la respuesta del requerimiento enviada el día 01 de agosto de 2025, bajo el consecutivo No. S2025124208, con los correspondientes soportes.

Quedo atenta a su valiosa respuesta.

Cordialmente,



LUZ DARY BUENO CARVAJAL.
CC. 51.707.142. BTA.
REPRESENTANTE LEGAL.
CEL: 3202733258